

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 1065 DE 2025

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma.

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE**

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional.

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – DT Cauca - Huila

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 – 2411 – 2414 celular: 3144237852 – 3223454593 Popayán - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundará en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”* (Corte Constitucional, C- 253 A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme a los artículos 149 y subsiguientes del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Cauca – Huila, focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RGE 0445 del 03 de julio de 2025, del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, del departamento del Huila, con el fin de establecer el listado de afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 22 de julio de 2025, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos indígenas Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos indígenas Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, a usar y disfrutar plenamente el territorio, a la autonomía y gobierno propio, a la seguridad alimentaria, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos indígenas Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 22 de julio de 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos indígenas Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, fue avalado por las autoridades y Comunidad Indígena Nasa y Misak La Reforma, el 23 de noviembre de 2025, en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Cauca - Huila, mediante la **Resolución No RGE – 1064 del (01) de diciembre de 2025.**⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos indígenas Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el Director

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos indígenas Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, con una extensión de **226 ha + 8351 m2.**

El territorio inscrito está conformado por seis (6) globos de terreno comprendidos por nueve (9) predios, así:

Globo # 1: Lo compone el predio Resguardo Indígena La Reforma, identificado con cédula catastral 413960007000000120016000000000 y FMI 204-47464, tiene un área de 88 ha + 7934 m2 y se ubica en los siguientes límites:

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo 11 de noviembre de 2025.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

Norte:	PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 1, de coordenadas planas X= 4660328 m.E., Y= 1803256 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Señor CIPRIANO LASSO y el predio del señor DANIEL MASUEL. Del punto número 1 se sigue en dirección Noreste, en línea quebrada, colindando con predio del señor DANIEL MASUEL, en una distancia acumulada de 323 metros, pasando por los puntos número 2, de coordenadas planas X= 4660360 m.E, Y= 1803279 m.N, se sigue en dirección Sureste hasta encontrar el punto número 3, de coordenadas planas X= 4660429 m.E, Y= 1803213 m.N, luego se sigue en dirección Noreste pasando por los puntos número 4, de coordenadas planas X= 4660496 m.E, Y= 1803266 m.N, hasta encontrar el punto denominado con el número 5, de coordenadas planas X= 4660524 m.E, Y= 1803359 m.N, sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señor DANIEL MASUEL y el predio del señor ALIRIO CHANTRE. Del punto número 5 se sigue en dirección Noreste, en línea quebrada, colindando con Predio del señor ALIRIO CHANTRE, en una distancia acumulada de 262 metros, pasando por el punto número 6, de coordenadas planas X= 4660634 m.E., Y= 1803472 m.N, hasta encontrar el punto denominado con el número 7, de coordenadas planas X= 4660714 m.E, Y= 1803538 m.N, sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor ALIRIO CHANTRE y el predio de la señora CARMEN BELTRÁN. Del punto número 7 se sigue en dirección Sureste, en línea recta, colindando con Predio de la señora CARMEN BELTRÁN, en una distancia de 134 metros, hasta encontrar el punto denominado con el número 8, de coordenadas planas X= 4660818 m.E, Y= 1803454 m.N, sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora CARMEN BELTRÁN y el predio del señor OLIVIO MUÑOZ. Del punto número 8 se sigue en dirección Sureste, en línea quebrada, colindando con Predio del señor OLIVIO MUÑOZ, en una distancia acumulada de 140 metros, pasando por los puntos número 9, de coordenadas planas X= 4660889 m.E, Y= 1803427 m.N., punto número 10, de coordenadas planas X= 4660904 m.E, Y= 1803414 m.N, hasta encontrar el punto denominado con el número 11, de coordenadas planas X= 4660945 m.E., Y= 1803401 m.E., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor OLIVIO MUÑOZ y el predio de los señores OTILIA ALVARADO y el señor RAÚL LOPEZ. Del punto número 11 se sigue en dirección Sureste, en línea quebrada, colindando con predio de los señores OTILIA ALVARADO y el señor RAÚL LOPEZ, en una distancia acumulada de 525 metros, pasando por los puntos número 12, de coordenadas planas X= 4661125 m.E., Y= 1803271 m.N., se sigue en dirección Noreste hasta encontrar el número 13, de coordenadas planas X= 4661160 m.E., Y= 1803310 m.N., luego continua en sentido Noreste pasando por el punto número 14, de coordenadas planas X= 4661181 m.E., Y= 1803441 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 15, de coordenadas planas X= 4661293 m.E, Y= 1803464 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio los señores OTILIA ALVARADO y el señor RAÚL LOPEZ con el predio de la señora EDILMA LOPEZ. Del punto número 15 se sigue en dirección Sureste, en línea quebrada, colindando con Predio de la señora EDILMA LOPEZ, en una distancia acumulada de 378 metros, pasando por los puntos número 16, de coordenadas planas X= 4661435 m., Y= 1803419 m., se sigue en dirección Noreste pasando por los puntos número 17, de coordenadas planas X= 4661500 m.E., Y= 1803438 m.N., hasta encontrar el punto
--------	---

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

	denominado con el número 18, de coordenadas planas X= 4661655 m.E., Y= 1803464 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora EDILMA LOPEZ y el predio del CABILDO LA REFORMA. Del punto número 18 se continua en dirección Noreste, en línea quebrada, colindando con el predio del CABILDO LA REFORMA, en una distancia acumulada de 391 metros, pasando por los puntos número 19, de coordenadas planas X= 4661723 m., Y= 1803627 m., punto número 20, de coordenadas planas X= 4661850 m. E., Y= 1803617 m. N., hasta encontrar el punto denominado con el número 21, de coordenadas planas X= 4661921 m. E., Y= 1803646 m. N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del CABILDO LA REFORMA y el predio del señor MANUEL MUELAS. Del punto número 21, se continua en dirección Noreste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor MANUEL MUELAS, en una distancia acumulada de 197 metros, hasta encontrar el punto denominado con número 22, de coordenadas planas X= 4661989 m.E., Y= 1803822 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor MANUEL MUELAS y el predio del señor LUIS A. BRAVO. Del punto número 22, se continua en dirección Sureste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor LUIS A. BRAVO, en una distancia acumulada de 89 metros, hasta encontrar el punto denominado con el número 23, de coordenadas planas X= 4662038 m.E., Y= 1803755 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor LUIS A. BRAVO y el predio del señor MILLER VALENCIA. Del punto número 23, se continua en dirección Sureste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor MILLER VALENCIA, en una distancia acumulada de 401 metros, pasando por los puntos número 24, de coordenadas planas X= 4662039 m.E., Y= 1803708 m.N., número 25, de coordenadas planas X= 4662133 m.E., Y=1803678 m.N., número 26, de coordenadas planas X= 4662257 m.E., Y= 1803667 m.N. luego se sigue en dirección Noreste hasta encontrar el punto número 27, de coordenadas planas X= 4662322 m.E., Y= 1803695 m.N., luego se sigue en dirección Noreste hasta encontrar el punto denominado con el número 28, de coordenadas planas X= 4662336 m.E., Y= 1803748 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor MILLER VALENCIA y el predio del señor ALIRIO BRAVO. Del punto número 28, se continua en dirección Sureste, en línea recta, colindando con el predio del señor ALIRIO BRAVO, en una distancia acumulada de 242 metros, pasando por los puntos número 29, de coordenadas planas X= 4662354 m.E., Y= 1803738 m.N., número 30, de coordenadas planas X= 4662356 m.E., Y= 1803711 m.N., número 31, de coordenadas planas X= 4662439 m.E., Y= 1803675 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 32, de coordenadas planas X= 4662516 m.E., Y= 1803608 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor ALIRIO BRAVO y el predio del señor ADELMO BRAVO.
Oriente:	Del punto número 32, se continua en dirección Sureste, en línea recta, colindando con el predio del señor ADELMO BRAVO, en una distancia de 95 metros, hasta encontrar el punto denominado con el número 33, de coordenadas planas X= 4662558 m.E., Y= 1803522 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor ADELMO BRAVO y el predio del señor FELIPE PANTOJA. Del punto número 33, se continua en dirección Sureste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor FELIPE PANTOJA, en una distancia acumulada de 222 metros, pasando por los puntos número 34, de coordenadas planas X= 4662618 m.E., Y= 1803379 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 35, de

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

	coordenadas planas X= 4662626 m.E., Y= 1803313 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor FELIPE PANTOJA y el predio del señor JOSE MUÑOZ.
Sur:	Del punto número 35, se continua en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor JOSE MUÑOZ, en una distancia acumulada de 200 metros, pasando por los puntos número 36, de coordenadas planas X= 4662499 m.E., Y= 1803303 m.N., puntos número 37, de coordenadas planas X= 4662507 m.E., Y= 1803284 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 38, de coordenadas planas X=4662480 m.E., Y= 1803248 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor JOSE MUÑOZ y el predio de la señora ERMINIA MUÑOZ. Del punto número 38, se continua en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con el predio de la señora ERMINIA MUÑOZ, en una distancia acumulada de 107 metros, pasando por el punto número 39, de coordenadas planas X= 4662433 m.E., Y= 1803222 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 40, de coordenadas planas X= 4662435 m.E., Y= 1803169 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora ERMINIA MUÑOZ y el predio del señor JOAQUÍN BOLAÑOS. Del punto número 40, se continua en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor JOAQUÍN BOLAÑOS, en una distancia acumulada de 295 metros, pasando por los puntos número 41, de coordenadas planas X= 4662365 m.E., Y= 1803153 m.N., luego se sigue en dirección Noroeste pasando por los puntos número 42, de coordenadas planas X= 4662299 m.E., Y= 1803194 m.N., número 43, de coordenadas planas X= 4662206 m.E., Y= 1803204 m.N., luego se sigue en dirección Suroeste hasta encontrar el punto denominado con el número 44, de coordenadas planas X= 4662159 m.E., Y= 1803193 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor JOAQUÍN BOLAÑOS y el predio de la señora ELICENIA CASAMACHIN. Del punto número 44, se continua en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con el predio de la señora ELICENIA CASAMACHIN, en una distancia acumulada de 984 metros, pasando por los puntos número 45, de coordenadas planas X= 4662142 m.E., Y= 1803285 m.N., luego se sigue en dirección Noroeste pasando por los puntos número 46, de coordenadas planas X= 4662085 m.E., Y= 1803326 m.N., número 47, de coordenadas planas X= 4661973 m.E., Y= 1803339 m.N., número 48, de coordenadas planas X= 4661904 m.E., Y= 1803418 m.N., luego se sigue en dirección Suroeste pasando por los puntos número 49, de coordenadas planas X= 4661752 m.E., Y= 1803259 m.N., número 50, de coordenadas planas X= 4661569 m.E., Y= 1803260 m.N., número 51, de coordenadas planas X= 4661524 m.E., Y= 1803180 m.N., hasta encontrar el punto denominado con número 52, de coordenadas planas X= 4661460 m.E., Y= 1803167 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora ELICENIA CASAMACHIN y el predio del señor ALIRIO OBANDO. Del punto número 52, se continua en dirección Noroeste, en línea recta, colindando con el predio del señor ALIRIO OBANDO, en una distancia de 188 metros, hasta encontrar el punto denominado con número 53, de coordenadas planas X= 4661286 m.E., Y= 1803235 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor ALIRIO OBANDO y el predio del RESGUARDO INDIGENA TALAGA.

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

	Del punto número 53, se continua en dirección Noroeste, en línea quebrada, colindando con el predio de la señora RESGUARDO INDIGENA TALAGA, en una distancia acumulada de 540 metros, pasando por los puntos número 54, de coordenadas planas X= 4661162 m.E., Y= 1803283 m.N., luego se sigue en dirección Suroeste hasta el punto número 55, de coordenadas planas X= 4661136 m.E., Y= 1803252 m.N. luego se sigue en dirección Sureste hasta el punto número 56, de coordenadas planas X= 4661147 m.E., Y= 1803209 m.N., luego se sigue en dirección Suroeste pasando por los puntos número 57, de coordenadas planas X= 4661114 m.E., Y= 1803085 m.N., hasta encontrar el punto número 58, de coordenadas planas X= 4661044 m.E., Y= 1802999 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora RESGUARDO INDIGENA TALAGA y el predio del señor RUMUALDO JIMENEZ. Del punto número 58, se continua en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor RUMUALDO JIMENEZ, en una distancia acumulada de 479 metros, pasando por los puntos número 59, de coordenadas planas X= 4661006 m.E., Y= 1802981 m.N., número 60, de coordenadas planas X= 4660922 m.E., Y= 1802929 m.N., número 61, de coordenadas planas X= 4660750 m.E., Y= 1802750 m.N., Luego se sigue en dirección Sureste pasando por el número 62, de coordenadas planas X= 4660750 m.E., Y= 1802693 m.N., por el punto número 63, de coordenadas planas X= 4660741 m.E., Y= 1802666 m.N., luego se sigue en dirección noroeste, en una distancia de 59 metros, hasta encontrar el punto denominado con número 64 de coordenadas planas X= 4660689 m.E., Y= 1802691 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor RUMUALDO JIMENEZ y el predio de la señora CECILIA MENDEZ. Del punto número 64, se continua en dirección Oeste, en línea recta, colindando con el predio de la señora CECILIA MENDEZ, en una distancia de 35 metros, hasta encontrar el punto denominado con número 65, de coordenadas planas X= 4660654 m.E., Y= 1802692 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora CECILIA MENDEZ y el predio del señor ALDEMAR HERNANDEZ. Del punto número 65, se continua en dirección Noroeste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor ALDEMAR HERNANDEZ, en una distancia acumulada de 295 metros, pasando por los puntos punto número 66, de coordenadas planas X= 4660624 m.E., Y= 1802676 m.N., punto número 67, de coordenadas planas X= 4660507 m.E., Y= 1802696 m.N., punto número 68, de coordenadas planas X= 4660479 m.E., Y= 1802692 m.N., punto número 69, de coordenadas planas X= 4660425 m.E., Y= 1802697 m.N., hasta encontrar el punto número 70, de coordenadas planas X= 4660376 m.E., Y= 1802693 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor ALDEMAR HERNANDEZ y el predio del señor FLORO LASSO.
Occidente:	Del punto número 70, se continua en dirección Noreste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor FLORO LASSO, en una distancia acumulada de 169 metros, pasando por los puntos número 71, de coordenadas planas X= 4660395 m.E., Y= 1802708 m.N., número 72, de coordenadas planas X= 4660423 m.E., Y= 1802735 m. N., número 73, de coordenadas planas X= 4660453 m.E., Y= 1802741 m N., número 74, de coordenadas planas X= 4660472 m.E., Y= 1802762 m N., hasta encontrar el punto denominado con número 75, de coordenadas planas X= 4660462 m.E., Y= 1802808m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor FLORO LASSO y el predio del señor CIPRIANO LASSO.

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

	Del punto número 75, se continua en dirección Norte, en línea quebrada, colindando con el predio del señor CIPRIANO LASSO, en una distancia acumulada de 670 metros, pasando por los puntos número 76, de coordenadas planas X= 4660400 m.E., Y= 1802905 m.N., número 77, de coordenadas planas X= 4660405 m.E., Y= 1802947 m.N., número 78, de coordenadas planas X= 4660377 m.E., Y= 1803031 m.N., número 79, de coordenadas planas X= 4660364 m.E., Y= 1803067 m.N., número 80, de coordenadas planas X= 4660371 m.E., Y= 1803150 m.N., número 81, de coordenadas planas X= 4660382 m.E., Y= 1803185 m.N., luego se sigue en dirección Noroeste hasta encontrar el punto denominado con número 1, de coordenadas planas X= 4660328 m.E., Y= 1803256 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor CIPRIANO LASSO y el predio del señor DANIEL MASUEL, punto de partida y cierre.
--	--

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 1 del territorio que se inscribe son las siguientes:

ID_ PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Norte	Este	Latitud (N)	Longitud (W)
1	1803256	4660328	2° 12' 58,207" N	76° 3' 16,500" W
2	1803279	4660360	2° 12' 58,936" N	76° 3' 15,483" W
3	1803213	4660429	2° 12' 56,792" N	76° 3' 13,241" W
4	1803266	4660496	2° 12' 58,524" N	76° 3' 11,075" W
5	1803359	4660524	2° 13' 1,560" N	76° 3' 10,170" W
6	1803472	4660634	2° 13' 5,242" N	76° 3' 6,631" W
7	1803538	4660714	2° 13' 7,400" N	76° 3' 4,036" W
8	1803454	4660818	2° 13' 4,685" N	76° 3' 0,663" W
9	1803427	4660889	2° 13' 3,813" N	76° 2' 58,381" W
10	1803414	4660904	2° 13' 3,384" N	76° 2' 57,883" W
11	1803401	4660945	2° 13' 2,940" N	76° 2' 56,569" W
12	1803271	4661125	2° 12' 58,730" N	76° 2' 50,744" W
13	1803310	4661160	2° 13' 0,011" N	76° 2' 49,593" W
14	1803441	4661181	2° 13' 4,283" N	76° 2' 48,922" W

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

15	1803464	4661293	2° 13' 5,033" N	76° 2' 45,302" W
16	1803419	4661435	2° 13' 3,574" N	76° 2' 40,706" W
17	1803438	4661500	2° 13' 4,198" N	76° 2' 38,613" W
18	1803464	4661655	2° 13' 5,040" N	76° 2' 33,596" W
19	1803627	4661723	2° 13' 10,363" N	76° 2' 31,412" W
20	1803617	4661850	2° 13' 10,038" N	76° 2' 27,292" W
21	1803646	4661921	2° 13' 11,004" N	76° 2' 25,026" W
22	1803822	4661989	2° 13' 16,707" N	76° 2' 22,816" W
23	1803755	4662038	2° 13' 14,531" N	76° 2' 21,238" W
24	1803708	4662039	2° 13' 13,004" N	76° 2' 21,195" W
25	1803678	4662133	2° 13' 12,040" N	76° 2' 18,145" W
26	1803667	4662257	2° 13' 11,682" N	76° 2' 14,132" W
27	1803695	4662322	2° 13' 12,628" N	76° 2' 12,056" W
28	1803748	4662336	2° 13' 14,334" N	76° 2' 11,581" W
29	1803738	4662354	2° 13' 14,007" N	76° 2' 10,999" W
30	1803711	4662356	2° 13' 13,147" N	76° 2' 10,950" W
31	1803675	4662439	2° 13' 11,961" N	76° 2' 8,275" W
32	1803608	4662516	2° 13' 9,783" N	76° 2' 5,779" W
33	1803522	4662558	2° 13' 7,006" N	76° 2' 4,390" W
34	1803379	4662618	2° 13' 2,357" N	76° 2' 2,444" W
35	1803313	4662626	2° 13' 0,214" N	76° 2' 2,202" W
36	1803303	4662499	2° 12' 59,872" N	76° 2' 6,307" W
37	1803284	4662507	2° 12' 59,247" N	76° 2' 6,021" W
38	1803248	4662480	2° 12' 58,083" N	76° 2' 6,899" W

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

39	1803222	4662433	2° 12' 57,222" N	76° 2' 8,411" W
40	1803169	4662435	2° 12' 55,519" N	76° 2' 8,367" W
41	1803153	4662365	2° 12' 54,993" N	76° 2' 10,634" W
42	1803194	4662299	2° 12' 56,305" N	76° 2' 12,763" W
43	1803204	4662206	2° 12' 56,636" N	76° 2' 15,758" W
44	1803193	4662159	2° 12' 56,256" N	76° 2' 17,273" W
45	1803285	4662142	2° 12' 59,260" N	76° 2' 17,852" W
46	1803326	4662085	2° 13' 0,603" N	76° 2' 19,685" W
47	1803339	4661973	2° 13' 1,020" N	76° 2' 23,297" W
48	1803418	4661904	2° 13' 3,582" N	76° 2' 25,551" W
49	1803259	4661752	2° 12' 58,385" N	76° 2' 30,442" W
50	1803260	4661569	2° 12' 58,417" N	76° 2' 36,373" W
51	1803180	4661524	2° 12' 55,789" N	76° 2' 37,835" W
52	1803167	4661460	2° 12' 55,368" N	76° 2' 39,886" W
53	1803235	4661286	2° 12' 57,590" N	76° 2' 45,529" W
54	1803283	4661162	2° 12' 59,128" N	76° 2' 49,541" W
55	1803252	4661136	2° 12' 58,120" N	76° 2' 50,366" W
56	1803209	4661147	2° 12' 56,711" N	76° 2' 50,024" W
57	1803085	4661114	2° 12' 52,683" N	76° 2' 51,064" W
58	1802999	4661044	2° 12' 49,879" N	76° 2' 53,328" W
59	1802981	4661006	2° 12' 49,305" N	76° 2' 54,567" W
60	1802929	4660922	2° 12' 47,609" N	76° 2' 57,270" W
61	1802750	4660750	2° 12' 41,757" N	76° 3' 2,837" W
62	1802693	4660750	2° 12' 39,914" N	76° 3' 2,823" W

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

63	1802666	4660741	2° 12' 39,018" N	76° 3' 3,112" W
64	1802691	4660689	2° 12' 39,838" N	76° 3' 4,801" W
65	1802692	4660654	2° 12' 39,882" N	76° 3' 5,920" W
66	1802676	4660624	2° 12' 39,340" N	76° 3' 6,906" W
67	1802696	4660507	2° 12' 40,001" N	76° 3' 10,686" W
68	1802692	4660479	2° 12' 39,870" N	76° 3' 11,585" W
69	1802697	4660425	2° 12' 40,000" N	76° 3' 13,337" W
70	1802693	4660376	2° 12' 39,897" N	76° 3' 14,926" W
71	1802708	4660395	2° 12' 40,357" N	76° 3' 14,294" W
72	1802735	4660423	2° 12' 41,261" N	76° 3' 13,389" W
73	1802741	4660453	2° 12' 41,464" N	76° 3' 12,426" W
74	1802762	4660472	2° 12' 42,138" N	76° 3' 11,830" W
75	1802808	4660462	2° 12' 43,628" N	76° 3' 12,137" W
76	1802905	4660400	2° 12' 46,786" N	76° 3' 14,159" W
77	1802947	4660405	2° 12' 48,147" N	76° 3' 13,987" W
78	1803031	4660377	2° 12' 50,869" N	76° 3' 14,909" W
79	1803067	4660364	2° 12' 52,041" N	76° 3' 15,337" W
80	1803150	4660371	2° 12' 54,745" N	76° 3' 15,095" W
81	1803185	4660382	2° 12' 55,899" N	76° 3' 14,769" W

Globo # 2: Lo compone el predio “El Placer”, identificado con cédula catastral 413960007000000120040000000000 y FMI 204-1076, tiene un área de 10 ha + 447 m2 y se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Punto de Partida. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 82. de coordenadas planas X= 4661307 m.E., Y= 1802733 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Señor MANUEL LOPEZ y el predio del señor CRISTOBAL BRAVO. Del punto número 82 se sigue en dirección Sureste, en línea quebrada, colindando con Predio del señor CRISTOBAL BRAVO, en una distancia acumulada de 252 metros,
---------------	---

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

	pasando por el punto número 83, de coordenadas planas X= 4661325 m.E., Y= 1802714 m.N., luego se continua en dirección Noreste pasando por los puntos número 84, de coordenadas planas X= 4661354 m.E., Y= 1802715 m.N., y número 85, de coordenadas planas X= 4661395 m.E., Y= 1802802 m.N., luego se continua en dirección Sureste hasta encontrar el punto número 86, de coordenadas planas X=4661490 m.E., Y= 1802776 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora CRISTOBAL BRAVO y el predio del señor HERNANDO ESCOBAR.
Oriente:	Del punto número 86 se sigue en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con predio del señor HERNANDO ESCOBAR, en una distancia acumulada de 423 metros. hasta encontrar el punto número 87, de coordenadas planas X= 4661450 m.E., Y= 1802686 m.N., luego se continua en dirección Sureste pasando por los puntos número 88, de coordenadas planas X= 4661486 m.E., Y= 1802657.03 m.N., número 89, de coordenadas planas X= 4661494 m.E., Y= 1802644 m.N., número 90, de coordenadas planas X= 4661500 m.E., Y= 1802626 m.N., número 91, de coordenadas planas X= 4661513 m.E., Y= 1802573 m.N., número 92, de coordenadas planas X= 4661529 m.E., Y= 1802543 m.N., número 93, de coordenadas planas X=4661545 m.E., Y= 1802480 m.N., y número 94, de coordenadas planas X= 4661564 m.E., Y= 1802440 m.N., hasta encontrar el punto número 95, de coordenadas planas X=4661591m.E., Y= 1802404m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor HERNANDO ESCOBAR y el predio del señor JAIRO ESCOBAR.
Sur:	Del punto número 95 se sigue en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con predio del señor JAIRO ESCOBAR, en una distancia acumulada de 173 metros. pasando por los puntos número 96, de coordenadas planas X= 4661464 m.E., Y= 1802350 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 97, de coordenadas planas X= 4661437 m.E., Y= 1802329 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora JAIRO ESCOBAR y la VÍA A BELÉN. Del punto número 97 se sigue en dirección Noroeste, en línea recta, colindando con la VÍA A BELÉN, en una distancia de 52 metros, hasta encontrar el punto denominado con el número 98, de coordenadas planas X= 4661412 m.E., Y= 1802375 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre la VIA A BELÉN y la QUEBRADA LA MONA. Del punto número 98 se sigue en dirección Noroeste, en línea quebrada, colindando con la QUEBRADA LA MONA, en una distancia acumulada de 382 metros, pasando por los puntos número 99, de coordenadas planas X= 4661406 m.E., Y= 1802415 m.N., número 100, de coordenadas planas X= 4661354 m.E., Y= 1802456 m.N., luego se continua en dirección Suroeste pasando por los puntos número 101, de coordenadas planas X= 4661337 m.E., Y= 1802407 m.N., número 102, de coordenadas planas X= 4661321 m.E., Y= 1802388 m.N., número 103, de coordenadas planas X= 4661320 m.E., Y= 1802373 m.N., número 104, de coordenadas planas X= 4661284 m.E., Y= 1802409 m.N., número 105, de coordenadas planas X= 4661242 m.E., Y= 1802427 m.N., hasta encontrar el punto número 106, de coordenadas planas X= 4661207 m.E., Y= 1802452 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre la QUEBRADA LA MONA y el predio del señor MANUEL LÓPEZ.
Occidente:	Del punto número 106, se sigue en dirección Noreste, en línea quebrada, colindando con predio del señor MANUEL LÓPEZ, en una distancia acumulada de 293 metros, pasando por los puntos número 107, de coordenadas planas X= 4661210 m.E., Y= 1802488 m.N., número 108, de coordenadas planas X= 4661208 m.E., Y= 1802557 m.N., número 109, de coordenadas planas X= 4661226 m.E., Y= 1802594 m.N.,

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

	número 110, de coordenadas planas X= 4661256 m.E., Y= 1802632 m.N., hasta encontrar el punto denominado con número 82, de coordenadas planas X= 4661307 m.E., Y= 1802733 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Señor MANUEL LOPEZ y el predio del señor CRISTOBAL BRAVO, punto de partida y cierre.
--	--

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 2 del territorio que se inscribe son las siguientes:

ID_PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Norte	Este	Latitud (N)	Longitud (W)
82	1802733	4661307	2° 12' 41,235" N	76° 2' 44,819" W
83	1802714	4661325	2° 12' 40,630" N	76° 2' 44,238" W
84	1802715	4661354	2° 12' 40,657" N	76° 2' 43,288" W
85	1802802	4661395	2° 12' 43,512" N	76° 2' 41,965" W
86	1802776	4661490	2° 12' 42,666" N	76° 2' 38,898" W
87	1802742	4661479	2° 12' 41,560" N	76° 2' 39,239" W
88	1802686	4661451	2° 12' 39,740" N	76° 2' 40,155" W
89	1802657	4661487	2° 12' 38,785" N	76° 2' 38,990" W
90	1802628	4661500	2° 12' 37,840" N	76° 2' 38,566" W
91	1802585	4661502	2° 12' 36,447" N	76° 2' 38,505" W
92	1802544	4661529	2° 12' 35,102" N	76° 2' 37,612" W
93	1802486	4661539	2° 12' 33,216" N	76° 2' 37,300" W
94	1802441	4661565	2° 12' 31,756" N	76° 2' 36,449" W
95	1802404	4661591	2° 12' 30,564" N	76° 2' 35,591" W
96	1802350	4661464	2° 12' 28,806" N	76° 2' 39,706" W
97	1802329	4661437	2° 12' 28,111" N	76° 2' 40,583" W
98	1802375	4661412	2° 12' 29,588" N	76° 2' 41,379" W
99	1802415	4661406	2° 12' 30,904" N	76° 2' 41,586" W
100	1802456	4661354	2° 12' 32,231" N	76° 2' 43,271" W
101	1802407	4661337	2° 12' 30,625" N	76° 2' 43,808" W
102	1802388	4661321	2° 12' 30,009" N	76° 2' 44,347" W
103	1802373	4661320	2° 12' 29,527" N	76° 2' 44,365" W
104	1802409	4661284	2° 12' 30,706" N	76° 2' 45,532" W
105	1802427	4661242	2° 12' 31,285" N	76° 2' 46,881" W
106	1802452	4661207	2° 12' 32,087" N	76° 2' 48,036" W
107	1802488	4661210	2° 12' 33,279" N	76° 2' 47,944" W
108	1802557	4661208	2° 12' 35,523" N	76° 2' 48,008" W
109	1802594	4661226	2° 12' 36,714" N	76° 2' 47,411" W
110	1802632	4661256	2° 12' 37,965" N	76° 2' 46,441" W

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

Globo # 3: Lo compone el predio La floresta, con cedula catastral 413960007000000070102000000000, FMI 204-9645, tiene un área de 17 ha + 9721 m2 y se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Punto de partida. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 111, de coordenadas planas X= 4658723 m.E., Y= 1803322 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Señor JAIME MUÑOZ y el predio del señor ESTEBAN MUÑOZ. Del punto número 111 se sigue en dirección Sureste, en línea quebrada, colindando con predio del señor ESTEBAN MUÑOZ, en una distancia acumulada de 336 metros, hasta encontrar el punto número 112, de coordenadas planas X= 4658764 m.E., Y= 1803273 m.N., luego se continua en dirección Noreste hasta encontrar el punto número 113 de coordenadas planas X= 4658864 m.E., Y= 1803280 m.N., luego se continua en dirección Sureste pasando por los puntos número 114, de coordenadas planas X= 4658945 m.E., Y= 1803256 m.N., hasta encontrar el punto número 115, de coordenadas planas X= 4658992 m.E., Y= 1803219 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor ESTEBAN MUÑOZ y el predio de la señora REINA MIRIAM ARAUJO.
Oriente:	Del punto número 116 se sigue en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con el predio de la señora REINA MIRIAM ARAUJO, en una distancia acumulada de 274 metros, pasando por el punto número 117, de coordenadas planas X= 4658978 m.E., Y= 1802927 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 118, de coordenadas planas X= 4658968 m.E., Y= 1802893 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora REINA MIRIAM ARAUJO y la FRANJA DE PROTECCIÓN QUEBRADA LA MONA.
Sur:	Del punto número 118 se sigue en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con la FRANJA DE PROTECCIÓN QUEBRADA LA MONA, en una distancia acumulada de 654 metros, pasando por los puntos número 119, de coordenadas planas X= 4658973 m.E., Y= 1802885 m.N., número 120 de coordenadas planas X= 4658932 m.E., Y= 1802870 m.N., número 121, de coordenadas planas X= 4658880 m.E., Y= 1802854 m.N., número 122, de coordenadas planas X= 4658860 m.E., Y= 1802809 m.N., número 123, de coordenadas planas X= 4658830 m.E., Y= 1802758 m.N., número 124, de coordenadas planas X= 4658816 m.E., Y= 1802726 m.N., luego se continua en dirección Noroeste pasando por los puntos número 125, de coordenadas planas X= 4658749 m.E., Y= 1802733 m.N., número 126, de coordenadas planas X= 4658735 m.E., Y= 1802777 m.N., número 127, de coordenadas planas X= 4658708 m.E., Y= 1802831 m.N., número 128, de coordenadas planas X= 4658674 m.E., Y= 1802839 m.N., número 129, de coordenadas planas X= 4658550 m.E., Y= 1802953 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 130, de coordenadas planas X= 4658465 m.E., Y= 1802955 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre la FRANJA DE PROTECCIÓN QUEBRADA LA MONA y el predio del señor ALEXIS GUZMÁN VERA.
Occidente:	Del punto número 130 se sigue en dirección Noreste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor ALEXIS GUZMAN VERA, en una distancia acumulada de 267 metros pasando por los puntos número 131, de coordenadas planas X= 4658490 m.E., Y= 1802989 m.N., número 132, de coordenadas planas X= 4658517 m.E., Y= 1803047 m.N. hasta encontrar el punto número 133, de coordenadas planas X= 4658564 m.E., Y= 1803105 m.N., luego se continua en dirección Noroeste hasta encontrar el punto

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

	denominado con el número 134 de coordenadas planas X= 4658644 m.E., Y= 1803164 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor ALEXIS GUZMAN VERA y el predio del señor JAIME MUÑOZ. Del punto número 134 se sigue en dirección Noreste, en línea recta, colindando con el predio del señor JAIME MUÑOZ, en una distancia de 162 metros, hasta encontrar el punto denominado con el número 111, de coordenadas planas X= 4658723 m.E., Y= 1803322 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Señor JAIME MUÑOZ y el predio del señor ESTEBAN MUÑOZ, punto de partida y cierre.
--	---

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 3 del territorio que se inscribe son las siguientes:

ID_ PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Norte	Este	Latitud (N)	Longitud (W)
111	1803322	4658723	2° 13' 0,219" N	76° 4' 8,425" W
112	1803273	4658764	2° 12' 58,641" N	76° 4' 7,087" W
113	1803280	4658864	2° 12' 58,872" N	76° 4' 3,850" W
114	1803256	4658945	2° 12' 58,095" N	76° 4' 1,248" W
115	1803219	4658992	2° 12' 56,908" N	76° 3' 59,708" W
116	1803014	4658993	2° 12' 50,225" N	76° 3' 59,683" W
117	1802927	4658978	2° 12' 47,408" N	76° 4' 0,152" W
118	1802893	4658968	2° 12' 46,292" N	76° 4' 0,485" W
119	1802885	4658973	2° 12' 46,036" N	76° 4' 0,296" W
120	1802870	4658932	2° 12' 45,549" N	76° 4' 1,628" W
121	1802854	4658880	2° 12' 45,011" N	76° 4' 3,328" W
122	1802809	4658860	2° 12' 43,550" N	76° 4' 3,962" W
123	1802758	4658830	2° 12' 41,907" N	76° 4' 4,915" W
124	1802726	4658816	2° 12' 40,855" N	76° 4' 5,368" W
125	1802733	4658749	2° 12' 41,070" N	76° 4' 7,547" W
126	1802777	4658735	2° 12' 42,493" N	76° 4' 7,991" W

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

127	1802831	4658708	2° 12' 44,255" N	76° 4' 8,874" W
128	1802839	4658674	2° 12' 44,509" N	76° 4' 9,984" W
129	1802953	4658550	2° 12' 48,226" N	76° 4' 14,006" W
130	1802955	4658465	2° 12' 48,285" N	76° 4' 16,739" W
131	1802989	4658490	2° 12' 49,372" N	76° 4' 15,922" W
132	1803047	4658517	2° 12' 51,269" N	76° 4' 15,059" W
133	1803105	4658564	2° 12' 53,162" N	76° 4' 13,551" W
134	1803164	4658644	2° 12' 55,102" N	76° 4' 10,958" W

Globo # 4. Lo compone el predio El Paraíso, identificado con cédula catastral 413960007000000040076000000000 y FMI 204-17955, tiene un área de 105 ha + 3071 m2 y se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Punto de partida. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 135, de coordenadas planas X= 4659637 m.E., Y= 1802433 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Señor AURELIANO LUNA y el predio del señor FLORO LASSO. Del punto número 135 se sigue en dirección Noreste, en línea quebrada, colindando con predio del señor FLORO LASSO, en una distancia acumulada de 802 metros, hasta encontrar el punto número 136, de coordenadas planas X= 4659678 m.E., Y= 1802462 m.N., luego se sigue en dirección sureste pasando por el punto número 137, de coordenadas planas X= 4659693 m.E., Y= 1802454 m.N., hasta llegar al número 138, de coordenadas planas X= 4659830 m.E., Y= 1802406 m.N., luego se sigue en dirección Noreste pasando por los puntos número 139, de coordenadas planas X= 4659934 m.E., Y= 1802537 m.N., punto número 140, de coordenadas planas X= 4659954 m.E., Y= 1802548 m.N., punto número 141, de coordenadas planas X= 4659976 m.E., Y= 1802547 m.N., punto número 142, de coordenadas planas X= 4659978 m.E., Y= 1802555 m.N., punto número 143, de coordenadas planas X= 4660008 m.E., Y= 1802555 m.N., punto número 144, de coordenadas planas X= 4660033 m.E., Y= 1802571 m.N., punto número 145, de coordenadas planas X= 4660065 m.E., Y= 1802576 m.N., punto número 146, de coordenadas planas X= 4660150 m.E., Y= 1802571 m.N., luego se sigue en dirección Sureste pasando por los puntos número 147, de coordenadas planas X= 4660209 m.E., Y= 1802554 m.N., punto número 148, de coordenadas planas X= 4660229 m.E., Y= 1802515 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 149, de coordenadas planas X= 4660271 m.E., Y= 1802492 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor FLORO LASSO y el predio del señor ALDEMAR HERNÁNDEZ.
---------------	--

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

Oriente:	Del punto número 149, se sigue en dirección general Sureste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor ALDEMAR HERNÁNDEZ, en una distancia acumulada de 720 metros, pasando por los puntos número 150, de coordenadas planas X= 4660333 m.E., Y= 1802430 m.N., número 151, de coordenadas planas X= 4660386 m.E., Y= 1802431 m.N., número 152, de coordenadas planas X= 4660434 m.E., Y= 1802333 m.N., número 153, de coordenadas planas X= 4660525 m.E., Y= 1802280 m.N., número 154, de coordenadas planas X= 4660612 m.E., Y= 1802013 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 155, de coordenadas planas X= 4660670 m.E., Y= 1801973 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor ALDEMAR HERNANDEZ y el predio del señor SEGUNDO GALÍNDEZ. Del punto número 155, se sigue en dirección Sureste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor SEGUNDO GALÍNDEZ., en una distancia acumulada de 115 metros, pasando por el punto número 156, de coordenadas planas X= 4660675 m.E., Y= 1801911 m.N., luego se sigue en dirección Suroeste hasta encontrar el punto denominado con el número 157, de coordenadas planas X= 4660691 m.E., Y= 1801865 1 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor SEGUNDO GALÍNDEZ. y el predio del señor ALDEMAR HERNÁNDEZ. Del punto número 157, se sigue en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor ALDEMAR HERNANDEZ, en una distancia acumulada de 246 metros, pasando por el punto número 158, de coordenadas planas X= 4660553 m.E., Y= 1801781 m.N., hasta llegar al punto número 159, de coordenadas planas X= 4660519 m.E., Y= 1801704 m.N., luego se sigue en dirección Suroeste, en una distancia de 151 metros, pasando por el punto número 160, de coordenadas planas X= 4660584 m.E., Y= 1801698 m.N., luego se sigue en dirección Suroeste hasta encontrar el punto denominado con el número 161, de coordenadas planas X= 4660664 m.E., Y= 1801671 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor ALDEMAR HERNANDEZ y el predio CANCHA DE FÚTBOL DE BELÉN. Del punto número 161, se sigue en dirección Sureste, en línea quebrada, colindando con el predio CANCHA DE FÚTBOL DE BELÉN, en una distancia de 137 metros, pasando por el punto número 162, de coordenadas planas X= 4660710 m.E., Y= 1801642 m.N., hasta encontrar el punto número 163, de coordenadas planas X= 4660790 m.E., Y= 1801655 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio destinado para CANCHA DE FUTBOL y la ZONA URBANA BELÉN.
----------	---

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

Sur:	Del punto número 163 se sigue en dirección general Suroeste, en línea quebrada, colindando con la ZONA URBANA BELÉN, en una distancia acumulada de 127 metros, pasando por el punto con el número 164, de coordenadas planas X= 4660795 m.E., Y= 1801621 m.N., punto con el número 165, de coordenadas planas X= 4660765 m.E., Y= 1801609 m.N., continua hasta encontrar el punto denominado con el número 166, de coordenadas planas X= 4660783 m.E., Y= 1801552 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre la ZONA URBANA BELÉN y LA ESTACIÓN DE POLICIA BELÉN. Del punto número 166 se sigue en dirección general Suroeste, en línea quebrada, colindando con LA ESTACIÓN DE POLICIA BELÉN, en una distancia acumulada de 102 metros, pasando por el punto número 167, de coordenadas planas X= 4660742 m.E., Y= 1801548 m.N., luego se sigue en dirección Sureste hasta encontrar el punto denominado con el número 168, de coordenadas planas X= 4660741 m.E., Y= 1801489 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre LA ESTACIÓN DE POLICIA BELÉN y LA ZONA URBANA BELÉN. Del punto número 168, se sigue en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con LA ZONA URBANA BELÉN, en una distancia de 168 metros, pasando por el punto número 169, de coordenadas planas X= 4660682 m.E., Y= 1801472 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 170, de coordenadas planas X= 4660583 m.E., Y= 1801441 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre LA ZONA URBANA BELÉN y LA ESTACIÓN DE GASOLINA. Del punto número 170, se sigue en dirección Noroeste, en línea quebrada, colindando con LA ESTACIÓN DE GASOLINA, en una distancia acumulada de 154 metros, pasando por el punto número 171, de coordenadas planas X= 4660554 m.E., Y= 1801483 m.N., pasando por el punto número 172, de coordenadas planas X= 4660509 m.E., Y= 1801468 m.N., luego se sigue en dirección Suroeste hasta llegar al punto denominado número 173, de coordenadas planas X= 4660527 m.E., Y= 1801415 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre LA ESTACIÓN DE GASOLINA y LA ZONA URBANA BELÉN. Del punto número 173, se sigue en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con LA ZONA URBANA BELÉN, en una distancia acumulada de 167 metros, pasando por el punto número 174, de coordenadas planas X= 4660441 m.E., Y= 1801371 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 175, de coordenadas planas X= 4660383 m.E., Y= 1801337 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre LA ZONA URBANA BELÉN y el predio de la señora BÁRBARA GÓMEZ. Del punto número 175, se sigue en dirección Suroeste, en línea recta, colindando con el predio de la señora BÁRBARA GÓMEZ, en una distancia de 23 metros, hasta encontrar el punto denominado con el número 176, de coordenadas planas X= 4660367 m.E., Y= 1801320 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora BÁRBARA GÓMEZ y el predio del señor RUBIELA MUÑOZ. Del punto número 176, se sigue en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con el predio de la señora RUBIELA MUÑOZ, en una distancia de 112 metros, hasta encontrar el punto denominado con el número 177, de coordenadas planas X= 4660278 m.E., Y= 1801262 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor RUBIELA MUÑOZ y NINFA JIMÉNEZ HEREDIA. Del punto número 177, se sigue en dirección Noroeste, en línea quebrada, colindando con NINFA JIMÉNEZ HEREDIA, en una distancia de 78 metros, hasta encontrar el punto denominado con el número 178, de coordenadas planas X= 4660216 m.E., Y=
------	---

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

	1801305 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora NINFA JIMÉNEZ HEREDIA y el predio del señor CARLOS HURTADO. Del punto número 178, se sigue en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con NICOLÁS ONATRA, en una distancia acumulada de 259 metros, pasando por el punto número 179, de coordenadas planas X= 4660174 m.E., Y= 1801402 m.N., punto número 180, de coordenadas planas X= 4660096 m.E., Y= 1801465 m.N., hasta encontrar el punto denominado con número 181, de coordenadas planas X= 4660047 m.E., Y= 1801466 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor CARLOS HURTADO y el predio de PEQUEÑOS PROPIETARIOS. Del punto número 181, se sigue en dirección Noroeste, en línea quebrada, colindando con el predio de PEQUEÑOS PROPIETARIOS, en una distancia acumulada de 162 metros, pasando por el punto número 182, de coordenadas planas X= 4660042 m.E., Y= 1801511 m.N., pasando por el punto número 183, de coordenadas planas X= 4660001 m.E., Y= 1801483 m.N., se sigue en dirección Suroeste, en línea quebrada, hasta encontrar el punto denominado con número 184, de coordenadas planas X= 4659999 m.E., Y= 1801419 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor PEQUEÑOS PROPIETARIOS y el predio del señor JOSÉ ASTAIZA. Del punto número 184 se sigue en dirección Suroeste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor JOSÉ ASTAIZA, en una distancia acumulada de 182 metros, hasta encontrar el punto número 185, de coordenadas planas X= 4659908 m.E., Y= 1801357 m.N., luego se sigue en dirección Noroeste hasta encontrar el punto número 186, de coordenadas planas X= 4659840 m.E., Y= 1801366 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor JOSÉ ASTAIZA y el predio del señor MESIAS MUÑOZ. Del punto número 186, se sigue en dirección Noroeste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor MESIAS MUÑOZ, en una distancia de 60 metros, hasta encontrar el punto denominado con el número 187, de coordenadas planas X= 4659808 m.E., Y= 1801416 m.N., luego se sigue en dirección Suroeste hasta encontrar el punto número 188, de coordenadas planas X= 4659737 m.E., Y= 1801332 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor MESIAS MUÑOZ y el predio del señor MARÍA SOR ANGELA ONATRA. Del punto número 188, se sigue en dirección Suroeste, en línea recta, colindando con el predio de la señora MARÍA SOR ANGELA ONATRA, en una distancia de 54 metros, hasta encontrar el punto denominado con el número 189, de coordenadas planas X= 4659690 m.E., Y= 1801306 m.N., luego se sigue en dirección Noroeste, en una distancia de 90 metros, hasta encontrar el punto número 190, de coordenadas planas X= 4659608 m.E., Y= 1801338 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora MARÍA SOR ANGELA ONATRA y el predio de COMUNIDAD INDÍGENA LA ESTACIÓN TÁLAGA. Del punto número 190, se sigue en dirección Noroeste, en línea quebrada, colindando con el predio de COMUNIDAD INDÍGENA LA ESTACIÓN TÁLAGA, en una distancia acumulada de 78 metros, pasando por el punto número 191, de coordenadas planas X= 4659568 m.E., Y= 1801354 m.N., hasta encontrar el punto número 192, de coordenadas planas X= 4659545 m.E., Y= 1801379 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio COMUNIDAD INDÍGENA LA ESTACIÓN TÁLAGA y el predio del señor ALEX GUZMÁN.
Occidente:	Del punto número 192, se sigue en dirección general Noroeste, en línea quebrada, colindando con el predio del señor ALEX GUZMAN, en una distancia acumulada de

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

	388 metros, pasando por el punto número 193, de coordenadas planas X= 4659608 m.E., Y= 1801467 m.N., punto número 194, de coordenadas planas X= 4659617 m.E., Y= 1801596 m.N., hasta encontrar el punto denominado con el número 195, de coordenadas planas X= 4659474 m.E., Y= 1801624 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor ALEX GUZMAN y el predio del señor ASCENCION COAJI. Del punto número 195, se sigue en dirección Norte, en línea quebrada, colindando con el predio del señor ASCENCION COAJI, en una distancia de 166 metros, hasta encontrar el punto número 196, de coordenadas planas X= 4659503 m.E., Y= 1801780 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor ASCENCION COAJI y el predio del RESGUARDO INDÍGENA LA ESTACIÓN TÁLAGA. Del punto número 196, se sigue en dirección Noreste, en línea quebrada, colindando con el predio del RESGUARDO INDÍGENA LA ESTACIÓN TÁLAGA, en una distancia acumulada de 468 metros, pasando por los puntos número 197, de coordenadas planas X= 4659587 m.E., Y= 1801844 m.N., punto número 198, de coordenadas planas X= 4659647 m.E., Y= 1801870 m.N., punto número 199, de coordenadas planas X= 4659769 m.E., Y= 1801981 m.N., hasta encontrar el punto número 200, de coordenadas planas X= 4659872 m.E., Y= 1802042 m.N., luego se sigue en dirección Noroeste, en una distancia de 156 metros, hasta llegar hasta encontrar el punto número 201, de coordenadas planas X= 4659770 m.E, Y= 1802161 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del RESGUARDO INDÍGENA LA ESTACIÓN TÁLAGA y el predio del señor AURELIANO LUNA. Del punto número 201, se sigue en dirección Noroeste, en línea quebrada, colindando con predio del señor AURELIANO LUNA, en una distancia de 305 metros, hasta encontrar el punto denominado con el número 135, de coordenadas planas X= 4659637 m.E., Y= 1802433 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Señor AURELIANO LUNA y el predio del señor FLORO LASSO, punto de partida y cierre.
--	--

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 4 del territorio que se inscribe son las siguientes:

ID_ PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Norte	Este	Latitud (N)	Longitud (W)
135	1802433	4659637	2° 12' 31,363" N	76° 3' 38,796" W
136	1802462	4659678	2° 12' 32,328" N	76° 3' 37,476" W
137	1802454	4659693	2° 12' 32,075" N	76° 3' 36,980" W
138	1802406	4659830	2° 12' 30,506" N	76° 3' 32,549" W
139	1802537	4659934	2° 12' 34,785" N	76° 3' 29,190" W
140	1802548	4659954	2° 12' 35,133" N	76° 3' 28,547" W
141	1802547	4659976	2° 12' 35,089" N	76° 3' 27,830" W
142	1802555	4659978	2° 12' 35,362" N	76° 3' 27,790" W
143	1802555	4660008	2° 12' 35,372" N	76° 3' 26,800" W
144	1802571	4660033	2° 12' 35,889" N	76° 3' 26,012" W
145	1802576	4660065	2° 12' 36,049" N	76° 3' 24,973" W

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

146	1802571	4660150	2° 12' 35,909" N	76° 3' 22,213" W
147	1802554	4660209	2° 12' 35,354" N	76° 3' 20,304" W
148	1802515	4660229	2° 12' 34,073" N	76° 3' 19,653" W
149	1802492	4660271	2° 12' 33,348" N	76° 3' 18,301" W
150	1802430	4660333	2° 12' 31,332" N	76° 3' 16,299" W
151	1802431	4660386	2° 12' 31,356" N	76° 3' 14,565" W
152	1802333	4660434	2° 12' 28,180" N	76° 3' 13,034" W
153	1802280	4660525	2° 12' 26,450" N	76° 3' 10,067" W
154	1802013	4660612	2° 12' 17,760" N	76° 3' 7,229" W
155	1801973	4660670	2° 12' 16,484" N	76° 3' 5,363" W
156	1801911	4660675	2° 12' 14,464" N	76° 3' 5,186" W
157	1801865	4660691	2° 12' 12,950" N	76° 3' 4,677" W
158	1801781	4660553	2° 12' 10,218" N	76° 3' 9,135" W
159	1801704	4660519	2° 12' 7,720" N	76° 3' 10,225" W
160	1801698	4660584	2° 12' 7,522" N	76° 3' 8,114" W
161	1801671	4660664	2° 12' 6,638" N	76° 3' 5,545" W
162	1801642	4660710	2° 12' 5,720" N	76° 3' 4,044" W
163	1801655	4660790	2° 12' 6,141" N	76° 3' 1,450" W
164	1801621	4660795	2° 12' 5,028" N	76° 3' 1,280" W
165	1801609	4660765	2° 12' 4,654" N	76° 3' 2,255" W
166	1801552	4660783	2° 12' 2,791" N	76° 3' 1,668" W
167	1801548	4660742	2° 12' 2,658" N	76° 3' 3,008" W
168	1801489	4660741	2° 12' 0,740" N	76° 3' 3,045" W
169	1801472	4660682	2° 12' 0,182" N	76° 3' 4,937" W
170	1801441	4660583	2° 11' 59,148" N	76° 3' 8,128" W
171	1801483	4660554	2° 12' 0,521" N	76° 3' 9,069" W
172	1801468	4660509	2° 12' 0,021" N	76° 3' 10,523" W
173	1801415	4660527	2° 11' 58,322" N	76° 3' 9,951" W
174	1801371	4660441	2° 11' 56,859" N	76° 3' 12,726" W
175	1801337	4660383	2° 11' 55,760" N	76° 3' 14,595" W
176	1801320	4660367	2° 11' 55,215" N	76° 3' 15,114" W
177	1801262	4660278	2° 11' 53,319" N	76° 3' 17,979" W
178	1801305	4660216	2° 11' 54,725" N	76° 3' 19,995" W
179	1801402	4660174	2° 11' 57,879" N	76° 3' 21,354" W
180	1801465	4660096	2° 11' 59,904" N	76° 3' 23,888" W
181	1801466	4660047	2° 11' 59,947" N	76° 3' 25,469" W
182	1801511	4660042	2° 12' 1,416" N	76° 3' 25,647" W
183	1801483	4660001	2° 12' 0,488" N	76° 3' 26,952" W
184	1801419	4659999	2° 11' 58,391" N	76° 3' 27,041" W
185	1801357	4659908	2° 11' 56,381" N	76° 3' 29,959" W
186	1801366	4659840	2° 11' 56,671" N	76° 3' 32,178" W

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

187	1801416	4659808	2° 11' 58,309" N	76° 3' 33,209" W
188	1801332	4659737	2° 11' 55,559" N	76° 3' 35,494" W
189	1801306	4659690	2° 11' 54,707" N	76° 3' 36,998" W
190	1801338	4659608	2° 11' 55,734" N	76° 3' 39,669" W
191	1801354	4659568	2° 11' 56,260" N	76° 3' 40,978" W
192	1801379	4659545	2° 11' 57,061" N	76° 3' 41,722" W
193	1801467	4659608	2° 11' 59,954" N	76° 3' 39,666" W
194	1801596	4659617	2° 12' 4,125" N	76° 3' 39,396" W
195	1801624	4659474	2° 12' 5,047" N	76° 3' 44,028" W
196	1801780	4659503	2° 12' 10,110" N	76° 3' 43,100" W
197	1801844	4659587	2° 12' 12,201" N	76° 3' 40,376" W
198	1801870	4659647	2° 12' 13,043" N	76° 3' 38,443" W
199	1801981	4659769	2° 12' 16,680" N	76° 3' 34,499" W
200	1802042	4659872	2° 12' 18,681" N	76° 3' 31,189" W
201	1802161	4659770	2° 12' 22,543" N	76° 3' 34,469" W

Globo # 5. Lo compone el predio Lote La unión del Resguardo, identificado con cédula catastral 413960007000000050108000000000 y FMI 204-33946, tiene un área de 3 ha + 4653 m2 y se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Punto de partida. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 202, de coordenadas planas X= 4661619 m.E., Y= 1803831 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de los señores MARÍO LÓPEZ Y MARCO GUEVARA con el predio del señor CELIO ALFONSO ALVARADO. Del punto número 202 se sigue en dirección Noreste, en línea continua, en una distancia de 12 metros, hasta encontrar el punto número 203, de coordenadas planas X= 4661629 m.E., Y= 1803837 m.N., sigue en dirección Sureste en línea continua, pasando por el punto número 204, de coordenadas planas X= 4661688 m.E., Y= 1803791 m.N., en una distancia de 156 metros, hasta encontrar el punto número 205, de coordenadas planas X= 4661743 m.E., y Y= 1803732 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Señor CELIO ALFONSO ALVARADO y predio del señor GUSTAVO LÓPEZ Y predio del señor MANUEL ANTONIO MUELAS.
Oriente:	Inicia en el punto 205, sigue en dirección Sureste en línea continua, colindando con predio del señor GUSTAVO LÓPEZ Y predio del señor MANUEL ANTONIO MUELAS, en una distancia de 108 metros, continua pasando por el punto número 206, de coordenadas planas X= 4661743 m.E., y Y= 1803700 m.N., sigue en dirección sureste en línea continua hasta encontrar el punto número 207, de coordenadas planas X= 4661723 m.E y Y= 1803627 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor MANUEL ANTONIO MUELAS y predio del GLOBO NO.1, propiedad del RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA. Inicia en el punto 207, sigue en dirección sureste, en línea continua, colindando con predio del GLOBO NO.1, propiedad del RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA, en una distancia acumulada de 138 metros, hasta encontrar el punto denominado número 208, de coordenadas planas X= 4661692 m.E., y Y= 1803493 m.N., y continúa

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

	colindando con el predio GLOBO NO.1, propiedad del RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA.
Sur:	Inicia en el punto número 208, sigue en dirección suroeste en línea continua, hasta encontrar el punto número 209, de coordenadas planas X= 4661655 m.E., y Y= 1803464 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio GLOBO NO.1, propiedad del RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA y el predio de la señora EDILMA LÓPEZ. Inicia en el punto 209, en dirección suroeste, en línea continua, colindando con predio de la señora EDILMA LÓPEZ, en una distancia de 75 metros, hasta encontrar el punto número 210, de coordenadas planas X= 4661599 m.E., y Y= 1803514 m.N., y continúa colindando con predio de la señora EDILMA LÓPEZ.
Occidente:	Inicia en el punto 210, noroeste, en línea continua, colindando con predio de la señora EDILMA LÓPEZ, en una distancia acumulada de 371 metros, pasando por los puntos número 211, de coordenadas planas X= 4661617 m.E., y Y= 1803540 m.N., punto número 212, de coordenadas planas X= 4661647 m.E y Y= 1803625 m.N., punto número 213, de coordenadas planas X= 4661584 m.E y Y= 1803681 m.N., punto número 214, de coordenadas planas X= 4661598 m.E y Y= 1803704 m.N., continua hasta encontrar el punto número 202, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio la señora EDILMA LÓPEZ y el predio de la señora EDILMA LÓPEZ y el predio de los señores MARÍO LÓPEZ Y MARCO GUEVARA punto de partida y cierre.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 5 del territorio que se inscribe son las siguientes:

ID_ PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Norte	Este	Latitud (N)	Longitud (W)
202	1803831	4661619	2° 13' 16,990" N	76° 2' 34,801" W
203	1803837	4661629	2° 13' 17,188" N	76° 2' 34,470" W
204	1803791	4661688	2° 13' 15,682" N	76° 2' 32,550" W
205	1803732	4661743	2° 13' 13,786" N	76° 2' 30,773" W
206	1803700	4661743	2° 13' 12,732" N	76° 2' 30,784" W
207	1803627	4661723	2° 13' 10,363" N	76° 2' 31,412" W
208	1803493	4661692	2° 13' 5,999" N	76° 2' 32,406" W
209	1803464	4661655	2° 13' 5,040" N	76° 2' 33,596" W
210	1803514	4661599	2° 13' 6,664" N	76° 2' 35,407" W
211	1803540	4661617	2° 13' 7,518" N	76° 2' 34,852" W
212	1803625	4661647	2° 13' 10,295" N	76° 2' 33,885" W
213	1803681	4661584	2° 13' 12,098" N	76° 2' 35,911" W
214	1803704	4661598	2° 13' 12,852" N	76° 2' 35,467" W

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

Globo # 6. Lo compone el predio El Placer, identificado con cédula catastral 413960007000000050003000000000 y FMI 204-7941, tiene un área de 1 ha + 2548 m2 y se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Punto de partida. Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 215, de coordenadas planas X= 4661743 m.E., Y= 1803732 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre predios del Cabildo La Reforma con predios de los señores CELIO ALFONSO ALVARADO y el predio del señor GUSTAVO LÓPEZ. Del punto número 215, se sigue en dirección sureste, en línea recta, colindando con predio del señor GUSTAVO LÓPEZ, en una distancia de 197 metros, hasta encontrar el punto número 216, de coordenadas planas X= 4661921 m.E., Y= 1803646 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor GUSTAVO LÓPEZ y el predio GLOBO NO.1 del RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA.
Oriente:	Del punto número 216, se sigue en dirección suroeste, en línea recta, colindando con predio GLOBO NO.1 del RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA, en una distancia de 36 metros, hasta encontrar el punto número 217, de coordenadas planas X= 4661891 m.E., Y= 1803626 m.N., continúa colindando con GLOBO NO.1 del RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA.
Sur:	Del punto número 217, continua en dirección suroeste, en línea recta, colindando con predio GLOBO NO.1 del RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA, en una distancia de 41 metros, pasando por el punto número 218, de coordenadas planas X= 4661850 m.E., Y= 1803617 m.N., sigue en dirección suroeste, hasta encontrar el punto denominado con el número 219, de coordenadas planas X= 4661723 m.E., Y= 1803627 m.N., sitio donde concurren las colindancias entre el predio GLOBO NO.1 del RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA y predio del CABILDO LA REFORMA.
Occidente:	Del punto número 219 se sigue en dirección Noreste, en línea quebrada, colindando con predio del CABILDO LA REFORMA, en una distancia acumulada de 108 metros, pasando por los puntos número 220, de coordenadas planas X= 4661733 m.E., Y= 1803666 m.N., número 221, de coordenadas planas X= 4661743 m.E., Y= 1803700 m.N., hasta encontrar el punto denominado con número 215, de coordenadas planas X= 4661743 m.E., Y= 1803732 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del CABILDO LA REFORMA y el predio del señor CELIO ALFONSO ALVARADO punto de partida y cierre.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 6 del territorio que se inscribe son las siguientes:

ID_ PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Norte	Este	Latitud (N)	Longitud (W)
215	1803732	4661743	2° 13' 13,786" N	76° 2' 30,773" W
216	1803646	4661921	2° 13' 11,004" N	76° 2' 25,026" W
217	1803626	4661891	2° 13' 10,334" N	76° 2' 25,973" W

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

218	1803617	4661850	2° 13' 10,038" N	76° 2' 27,292" W
219	1803627	4661723	2° 13' 10,363" N	76° 2' 31,412" W
220	1803666	4661733	2° 13' 11,617" N	76° 2' 31,100" W
221	1803700	4661743	2° 13' 12,732" N	76° 2' 30,784" W

SEGUNDO. SOLICITAR AL REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA PLATA – HUILA, la anotación de entrada del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, del departamento del Huila, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4633 de 2011, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria 204-47464, 204-1076, 204-9645, 204-17955, 204-33946 y 204-7941.

Lo anterior **deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles** y con aplicación del criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1 artículo 84 de la Ley 1448 del 2011.

TERCERO. Comunicar la Resolución 1065 de diciembre de 2025, a la oficina de Registro de instrumentos públicos de La Plata – Huila, para los fines descritos en el numeral anterior.

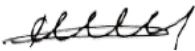
CUARTO. Notificar la presente resolución a la autoridad propia del territorio colectivo del Resguardo indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, del departamento del Huila

QUINTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva al uno (01) día del mes de diciembre de 2025.



RAFAEL ZÚÑIGA ENRIQUEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA - HUILA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Manuel Ernesto López Anacona, Profesional Jurídico, Área Étnica DT Cauca Huila oficina Neiva – UAEGRTD
Revisó: Edwin Adrian Paz Hormiga., Líder Área Étnica DT Cauca Huila – UAEGRTD
Sherazade Mahecha Olivera - Profesional jurídico Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom – DAE UAEGRTD
Aprobó: Saday Rosado Zapata - Líder de Asuntos Indígenas y Rom – DAE UAEGRTD

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 1065 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”

ID: 1064803

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 19/12/2024

RD-CR-MO-07

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGUARDO INDÍGENA LA REFORMA, PERTENECIENTE AL PUEBLO NASA Y MISAK, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA DE LA RESOLUCION DE INCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE RTDF.

A las 3:38^{PM} horas del día 01 del mes de diciembre del año 2025, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, se notifica personalmente al señor WILSON GILDARDO TOMBÉ CUENE, identificado con cedula de ciudadanía No.12.282.413 Representante Legal del Resguardo Indígena La Reforma, perteneciente al pueblo Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila, de la Resolución 26E 106S del 01 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila”. proferida por la Dirección Territorial Cauca – Huila, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD.

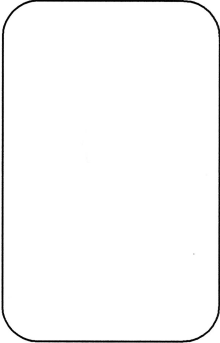
Se deja constancia que se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el director territorial de la Dirección Territorial Cauca - Huila, dentro de los 10 días siguientes, contados a partir de la fecha de la presente notificación, de conformidad a lo contemplado en el artículo 2.15.1.6.6 del decreto número 1071 de 2015.

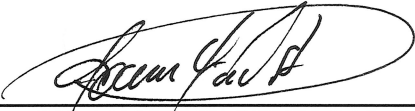
El notificado de manera expresa libre y voluntaria manifiesta que renuncia al término de 10 días siguientes a la notificación para interponer recursos

Se hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución 26E 106S, en 01 de diciembre de 2025 folios.

El notificado,

Firma: Wilson Gildardo Tombé Cuene
Nombre: WILSON GILDARDO TOMBÉ CUENE
C.C. No. 12.282.413

Firma a ruego:	
Nombres y Apellidos	
C.C. No.	
Firma	
HUELLA	

Firma: 
Nombre: JHOAN YESID STERLING SANCHEZ
C.C. No. 1.061.697.384

Proyectó: Jhoan Yesid Sterling Sánchez, Profesional Jurídico, Área Étnica DT Cauca Huila oficina Neiva – UAEGRTD
VoBo: Edwin Adrián Paz Hormiga., Líder Área Étnica DT Cauca Huila – UAEGRTD

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-34
	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	VERSIÓN: 2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 21/10/2015

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO PROFESIONAL
HACE CONSTAR QUE:

Juridico Tierras-2025

La Resolución RGE 1065 del 01 de diciembre de 2025 “*Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1064803, correspondiente al territorio colectivo del Resguardo Indígena Nasa y Misak La Reforma, perteneciente a los pueblos Nasa y Misak, ubicado en el municipio de La Plata, departamento del Huila*”. Fue notificada el día 01 de diciembre de 2025 al señor Wilson Gildardo Tombé, Gobernador y representante legal del resguardo indígena La Reforma del pueblo Nasa y Misak del municipio de la Plata (Huila).

Teniendo en cuenta que el señor gobernador renunció al término ejecutoria del referido actual administrativo frente al cual procede el recurso de reposición, dicha resolución cobró ejecutoria el día 02 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 87 de la ley 1437.
(Código de procedimiento administrativo Y de lo contencioso administrativo).

Dada en la ciudad de Neiva a los 02 días del mes de noviembre del 2025.



JHOAN YESID SRTELING SANCHEZ.
Profesional Jurídico Equipo Étnico – Etapa Administrativa
Dirección Territorial Cauca – Oficina Neiva
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas